

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

1

Por la presente se hace público que, mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria de fecha 23 de diciembre de 2024, en el Expediente denominado APORTACIÓN DINERARIA EXTRAORDINARIA A LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS PARA COMPENSAR LA GRATUIDAD DEL TRANSPORTE EN EL PERIODO 2024 Y ADICIONAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS (Expediente 204/2024) se acordaron las siguientes delegaciones:

QUINTO. Delegar en el Vicepresidente Primero de la Junta, la autorización, disposición y reconocimiento de las subvenciones a las operadoras por nuevos ingresos que puedan llegar de la Comunidad Autónoma de Canarias, para financiar la gratuidad del transporte público regular de viajeros.

SEXTO. Delegar en el Vicepresidente Primero de la Junta las facultades para la liquidación final de los Convenios que instrumentan estas subvenciones directas durante el ejercicio 2024 así como para la adopción de cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Antonio Morales Méndez.

220.916

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 50909/2024, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el Calendario Laboral correspondiente al año 2025.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba el Calendario Laboral correspondiente al año 2025.

De acuerdo con el expediente de referencia, se acredita lo siguiente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2024, determina la designación de los dos días de fiesta local para el año 2025. En concreto, fueron designados como festivos locales:

- * 04 de marzo (martes de Carnaval) y
- * 24 de junio (Conmemoración de la Fundación de la Ciudad).

TERCERO. Decreto 143/2024, de 16 de septiembre de la Consejería de Turismo y Empleo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025 y se abre plazo para fijar las fiestas locales (BOC 187 de 16 de septiembre).

CUARTO. Resolución de 15 de octubre de 2024 de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se aprueba la relación de fiestas laborales para el año 2025 (BOE 252 de 18 de octubre de 2024).

QUINTO. Orden del 14 de noviembre de 2024, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 238 de 28 de noviembre de 2024).

SEXTO. Acuerdo de la Mesa General de Negociación de materias comunes, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).
- Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto 143/2024, de 16 de septiembre de la Consejería de Turismo y Empleo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025 y se abre plazo para fijar las fiestas locales (BOC 187 de 16 de septiembre).

• Resolución 15 de octubre de 2024 de la Dirección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se aprueba la relación de fiestas laborales para el año 2025 (BOE 252 de 18 de octubre de 2024).

• Orden del 14 de noviembre de 2024, por la que se determinan las fiestas locales propias de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 238 de 28 de noviembre de 2024).

b) Consideraciones Jurídicas

I. Las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con los artículos 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo establecido en el artículo 37.1.m) del mismo texto legal que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

Por tanto, se hace necesario llevar a cabo la aprobación del calendario laboral que ha de regir para el ejercicio 2025, tomando en consideración que es de obligado cumplimiento realizar una jornada de 37 horas y medias semanales, de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, sin perjuicio de que existan puestos de trabajo o servicios específicos que puedan cumplir una jornada superior a la misma, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

II. Establece el apartado 9.8 de Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos:

“En los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso, de similar naturaleza a los días por asuntos particulares, cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan con festivo, sábado o día no laborable.

Así mismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año”.

En 2025, el 1 de noviembre y el 6 de diciembre son declarados como festivos y coinciden con sábado. Por lo tanto, procede incorporar un día más de permiso por asuntos particulares.

III. Decreto 143/2024, de 16 de septiembre de la Consejería de Turismo y Empleo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025 y se abre plazo para fijar las fiestas locales (BOC 187 de 16 de septiembre):

01 de enero: Año Nuevo

06 de enero: Epifanía del Señor

17 de abril: Jueves Santo

18 de abril: Viernes Santo

01 de mayo: Fiesta del Trabajo

30 de mayo: Día de Canarias

15 de agosto: Asunción de la Virgen

08 de septiembre: Nuestra Señora del Pino

01 de noviembre: Todos los Santos

06 de diciembre: Día de la Constitución Española

08 de diciembre: Inmaculada Concepción

25 de diciembre: Natividad del Señor

IV. Fiestas laborales locales.

A los días anteriormente señalados habrá que añadir los dos días festivos declarados por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024.

04 de marzo: Martes de Carnaval

24 de junio: Fiestas fundacionales de la Ciudad

V. Acuerdos de la Mesa General de Negociación de materias comunes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2024, por el cual se aprobó el calendario laboral, por mayoría absoluta para 2025.

VI. Órgano competente:

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 6 de junio de 2024 en el marco del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023 de fecha 26 de junio (modificado por decretos de la alcaldesa número 31537/2023, de 9 de agosto, 41391/2023, de 7 de noviembre y 42296/2024, de 30 octubre) por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, así como el decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, (posteriormente modificado por el Decreto de la Alcaldesa número 6674/2024, de 20 de febrero).

Por ello a la vista de los antecedentes expuestos, y visto el Informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 23 de diciembre de 2024, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el calendario laboral para el año 2025, correspondiente a los empleados públicos que prestan servicios en el Ayuntamiento de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, determinando la consideración de días inhábiles a efectos laborales de carácter retribuido y no recuperable, todos los domingos del año y los días relacionados a continuación:

01 de enero: Año Nuevo

06 de enero: Epifanía del Señor

04 de marzo: Martes de Carnaval

17 de abril: Jueves Santo

18 de abril: Viernes Santo

01 de mayo: Fiesta del Trabajo

30 de mayo: Día de Canarias

24 de junio: Fiestas fundacionales de la Ciudad

15 de agosto: Asunción de la Virgen

08 de septiembre: Nuestra Señora del Pino

01 de noviembre: Todos los Santos

06 de diciembre: Día de la Constitución Española

08 de diciembre: Inmaculada Concepción

25 de diciembre: Natividad del Señor

SEGUNDO: Incorporar un día de permiso por asuntos particulares a los que tienen derecho los empleados públicos, al coincidir en sábado el 1 de noviembre y el 6 de diciembre de 2025.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web y en el Tablón de Edictos del ayuntamiento.

CUARTO. Practicar las notificaciones que procedan.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.”

Lo cual se hace público para general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Ana Gutiérrez Triano (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2023).

220.052

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

Recursos Humanos

ANUNCIO

3

Por el presente se hace público que, por Resolución de la Alcaldía número 2024/4828 de fecha 23 de diciembre de 2024 se aprueba el Calendario Laboral del año 2025, del Personal Municipal que presta sus Servicios en el Ayuntamiento de Agüimes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

I. Aprobar el Calendario Laboral para el año 2025, correspondiente a los Empleado/as Público/as que prestan Servicios en el Ayuntamiento de Agüimes, determinando la consideración de días inhábiles a efectos laborales de carácter retribuido y no recuperable, todos los domingos del año y los relacionados a continuación:

1 de enero	Año Nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
20 de enero	San Sebastián
6 de marzo	Carnaval
17 de abril	Jueves Santo
18 de abril	Viernes Santo
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
30 de mayo	Día de Canarias
15 de agosto	Asunción de la Virgen
8 de septiembre	Nuestra Señora del Pino
1 noviembre	Todos los Santos
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
25 de diciembre	Natividad del Señor